



AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

Documento:	RESOLUCIÓN
Asunto:	Inicio de Expediente de Oficio Genérico
Expediente N°:	448/2023
Servicio:	PERSONAL

DECRETO

Considerando que por esta Alcaldía se aprobó por Resolución n.º 885/2021, de 29 de abril de 2021, la Oferta de Empleo Público ordinaria y extraordinaria de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para el ejercicio 2021, publicada en el BORM n.º 108, de 13 de mayo de 2021.

Considerando que está pendiente de convocar el proceso selectivo correspondiente a dos plazas de Subinspector de Policía Local, por el sistema de acceso de promoción interna, por concurso-oposición.

Visto que consta informe jurídico de la Técnico de la Administración General, de fecha 28 de marzo de 2023.

En base a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las atribuciones que a esta Alcaldía corresponden en virtud de lo previsto en el 21.1. de la ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la potestad de autoorganización administrativa prevista en el artículo 4.1º a) de la preceptiva ley y la planificación de los recursos humanos desarrollada en los artículo 69 y ss del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar las “Bases reguladoras del procedimiento para la provisión, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de dos plazas de Subinspector de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras”, cuyo contenido se anexa al presente Decreto.

SEGUNDO.- Publicar las presentes Bases en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (a través de un enlace), y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

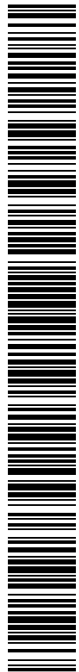
TERCERO.- Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	28/03/2023 14:03
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	28/03/2023 14:22



R01471c79001c1526607e73e1030c812

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que el mismo celebre.

En Puerto Lumbreras, a la fecha de la firma electrónica inserta.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo.: M^a Ángeles Túnez García.

ANEXO

Bases reguladoras del procedimiento para la provisión, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de dos plazas de Subinspector de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de dos plazas de Subinspector de policía local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2021 (BORM nº108, 13 de mayo de 2021), con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: B (Artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Escala: Administración Especial. Escala Básica según artículo 22.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril.

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Subinspector.

Denominación: Subinspector de policía local.

1.2. El sistema escogido por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la cobertura de las plazas vacantes es el de concurso-oposición por promoción interna, de conformidad con lo señalado en los artículos 33.5, letra b) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, en relación con el apartado 6 del citado artículo 33.

1.3. La presente convocatoria se ajustará a las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo n.º 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto n.º 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto Regional n.º 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenderse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascenso en los Cuerpos de Policía Local, en lo que no se oponga al anterior texto legal, así como la demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Segundo.- Publicación de convocatoria.

Publicar las presentes Bases en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (a través de un enlace), y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.



R01471c79001c1526607e73e1030c812

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT... MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Alcaldesa-Presidenta Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	28/03/2023 14:03 28/03/2023 14:22

3.1. Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener la condición de personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en la categoría de Agente, con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada categoría, a contar desde la fecha del acta de toma de posesión como funcionario de carrera en dicha categoría.
- c) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- d) Estar en posesión del Título de Grado Superior de ciclo formativo de Formación Profesional (Técnico Superior) o equivalente.
- e) Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.
- f) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- g) Alcanzar una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 para las mujeres.
- h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- i) Carecer de antecedentes penales.
- j) Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante una declaración jurada que se aportará con la instancia.

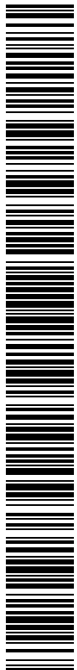
3.2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria y mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso selectivo.

Cuarta.- Instancias.

4.1. Las instancias, que se ajustarán al modelo que figura como Anexo I a las presentes bases, y en las que los aspirantes deberán declarar, bajo su personal responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria, habrán de ser dirigidas a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, y presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, o mediante cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Documentos acreditativos de los méritos a valorar en el concurso. Se acreditarán aportando originales o copias compulsadas de los documentos que sirvan para su justificación. No serán valorados aquellos méritos no invocados, ni aquellos que aun siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior por parte de la Administración, ya que el número de méritos alegables no se considera requisito necesario para la admisión del solicitante.



R01471c79001c1626607e73e1030d812

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	28/03/2023 14:03
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	28/03/2023 14:22

c) Justificante acreditativo del ingreso, por importe de 28,00 €, en concepto de tasa por derechos de examen, conforme a lo establecido en la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos (BORM n.º 122, de 29 de mayo de 2017), que deberá hacerse efectiva mediante transferencia dirigida al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a realizar en el siguiente número de cuenta bancaria:

Código Cuenta Bancaria: ES40 2100 8196 7313 005 6785.

d) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a las presentes bases.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal (www.puertolumbreras.es), indicando igualmente, la Composición del Tribunal Calificador y el lugar y fecha del comienzo del concurso-oposición, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

5.2. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de publicación. En caso de presentarse reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada de la forma señalada en el apartado anterior.

5.3. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios y página web municipal del Ayuntamiento.

Sexta.- Tribunal de selección.

6.1. El Tribunal tendrá la siguiente composición:

Presidente/a: Personal titular de una Jefatura del Cuerpo de Policía de otro municipio de la Región de Murcia.

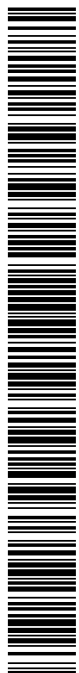
Secretario/a: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue. Actuará con voz y voto.

Vocales:

- A. Funcionario/a de carrera propuesto por el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales.
- B. Funcionario/a de carrera del Cuerpo de Policía Local de categoría igual o superior a la que pertenezcan las plazas convocadas.
- C. Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de categoría igual o superior a las plazas convocadas.

6.2 El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador corresponderá a la Alcaldesa. Por cada miembro del Tribunal se nombrará un vocal y un suplente. Todos los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un cuerpo de policía local, deberán además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de la convocatoria.

6.3 No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del mismo los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones



R01471cf79001c1626607e73e1030c812

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	28/03/2023 14:03
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	28/03/2023 14:22

representativas de los empleados públicos.

6.4. La composición del Tribunal deberá acomodarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

6.5. No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.6. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por la Alcaldesa. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.7. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

6.8. El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

6.9. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

6.10. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.

6.11. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.12. El Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento selectivo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del procedimiento selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en derecho.

6.13. A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Séptima.- Procedimiento de selección.

7.1. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Fase de concurso de méritos, fase de oposición y curso selectivo de formación.

7.2. La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso (máximo 40,00 puntos) y en la de oposición (máximo 60,00 puntos). Calificándose el proceso selectivo con una puntuación global máxima de 100,00 puntos.



R01471c79001c1526607e73e1030c812

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT... MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Alcaldesa-Presidenta Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	28/03/2023 14:03 28/03/2023 14:22

7.3. Tanto las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, como en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición, y la puntuación global, serán publicados en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Octava.- Fase de Concurso.

8.1. La Fase de Concurso de Méritos, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición, siendo su puntuación máxima de 40,00 puntos.

8.2. Los méritos se acreditarán, dentro siempre del plazo de presentación de instancias, mediante original o fotocopia compulsada de los documentos que sirvan de prueba para su justificación, debiendo aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados.

No serán valorados los méritos no documentados ni justificados, de manera fehaciente, en el plazo y en la forma señalados en las presentes bases, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente a la Administración u órgano de quien dependa el aspirante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

8.3. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL: máximo 25,00 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Local, como Agente de la Policía Local (descontados los dos años de antigüedad mínima en la categoría necesarios para concurrir a la presente convocatoria). Acreditado mediante certificación expedida por la Administración correspondiente: 0,25 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos de responsabilidad en áreas de Seguridad. Acreditado mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente: 0,20 puntos/mes.

B. TITULACIONES ACADÉMICAS: máximo 3,00 puntos.

- Estudios universitarios de Postgrado (tercer ciclo): Por cada título oficial de Doctor: 1,5 puntos.
- Estudios universitarios de Postrado (segundo ciclo): Por cada título oficial de Máster: 1,00 punto.
- Estudios universitarios de Grado (primer ciclo) o equivalentes: 0,80 puntos.
- Estudios de formación de grado superior (Técnico Superior), a parte del que se precisa para el acceso: 0,40 puntos.

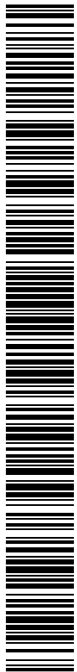
1. No se valorará una titulación cuando sea requisito para la obtención de otra superior que haya sido valorada.

2. Las titulaciones académicas se acreditarán mediante aportación del título o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

C. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: máximo 8,00 puntos.

1. Se valorarán únicamente, y como alumno, los cursos organizados por:

- Administraciones Públicas (en los términos del artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



RO1471cf79001c1626607e73e1030d312

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=300033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT... MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Alcaldesa-Presidenta Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	28/03/2023 14:03 28/03/2023 14:22

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Universidades (públicas o privadas).
- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

2. No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias de las plazas convocadas. A tal efecto, se entiende que un curso guarda relación con las funciones de la plaza cuando los conocimientos impartidos en el mismo son o pueden ser de aplicación en el desempeño de dichas funciones.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas y los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

3. En caso de haber realizado un aspirante sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso, se valorará tan sólo una, la de mayor duración lectiva, salvo que se produzca un cambio sustancial de los contenidos del curso y así quede acreditado por el interesado.

4. En los cursos cuya carga lectiva no venga cuantificada en horas sino en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

Los cursos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

- D. De 100 horas a 200: 2,50 puntos. *
- E. De 81 a 99 horas: 1,25 puntos.
- F. De 61 a 80 horas: 1,00 puntos.
- G. De 41 a 60 horas: 0,70 puntos.
- H. De 25 a 40 horas: 0,50 puntos.
- I. De 10 a 24 horas: 0,25 puntos.

*Los cursos de formación superior a 200 horas se valorarán por 200 horas.

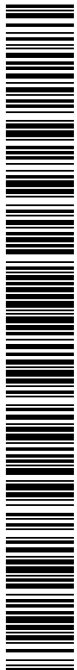
5. Los cursos se acreditarán mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición.

D. OTROS MÉRITOS: máximo 4,00 puntos.

- Por cada felicitación, condecoración, mención o agradecimiento, otorgados por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, mediante resolución o acuerdo de: Presidente de la Corporación Local, Junta de Gobierno Local, Pleno de la Corporación, así como las otorgadas por la Administración Regional, que consten en el expediente personal del interesado y acreditada mediante certificación oficial de la Administración concedente: 1,00 puntos.

En caso de empresas y asociaciones privadas, no serán reconocidas.

8.4. La puntuación de la fase de concurso vendrá determinada, para cada aspirante, por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos valorables, con arreglo al baremo anteriormente citado.



R01471cf79001c1526607e73e1030c812

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolmbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT... MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Alcaldesa-Presidenta Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	28/03/2023 14:03 28/03/2023 14:22

Novena.- Fase de oposición.

9.1. Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

9.2. El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultánea o conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual para el año 2023 realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, si a fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición no ha sido realizado aún dicho sorteo, se tomará la letra resultante del citado sorteo para el año 2022.

9.3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

9.4. Los aspirantes serán convocados en un llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

9.5. Siempre que las características de los ejercicios lo permitan, el Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, de forma que no conste ningún dato de identificación personal de los mismos en las hojas normalizadas de examen, sino sólo un número o código. Una vez corregidos los ejercicios, se procederá a relacionar el número o código que figure en cada ejercicio con el nombre correspondiente del aspirante al que fue asignado.

9.6. El segundo y tercer ejercicio de esta fase de oposición habrán de ser leídos por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará en la fecha que señale el Tribunal Calificador, pudiendo dicho Tribunal formular cuantas preguntas estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición. Durante la lectura, un miembro del tribunal verificará, con una copia del ejercicio, que no se producen alteraciones por parte del aspirante.

9.7. Los/as candidatos/as estarán exentos/as de realizar en el primer y segundo ejercicio de la fase de oposición, respecto de los temas 1 a 4, 9 a 12, de la parte general y del 13 a 17 y del 24 a 32 de la parte específica, por tratarse de materias cuyo conocimiento han acreditado suficientemente en las de ingreso de sus puestos.

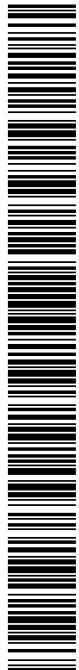
9.8. Ejercicios de la fase de oposición: La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para acceder al siguiente.

A. Primer Ejercicio. 20,00 puntos.

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de noventa minutos, dos temas elegidos por el tribunal calificador entre los que figuren en el programa de la convocatoria, que figura como Anexo III a las presentes bases.

La elección de los temas por el tribunal se llevará a cabo mediante sorteo realizado en presencia de los aspirantes justo antes del inicio de la prueba.

Se valorará la claridad en la exposición del tema, conocimientos y formación en la materia, precisión y rigor en la exposición, calidad de la expresión escrita. El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 10 puntos.

B. Segundo ejercicio. 20,00 puntos.

R01471cf79001c1626607e73e1030d312

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT... MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Alcaldesa-Presidenta Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	28/03/2023 14:03 28/03/2023 14:22

Consistirá en responder por escrito, en un período máximo de sesenta minutos, un tema propuesto por el Tribunal, sobre el régimen jurídico municipal de los contenidos en el programa de la convocatoria, que figura como Anexo III a las presentes bases. Se valorará la claridad en la exposición del tema, conocimientos y formación en la materia, precisión y rigor en la exposición, calidad de la expresión escrita.

El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 10 puntos.

C. Tercer ejercicio. 20,00 puntos.

Consistirá en resolver, por escrito, durante un período máximo de noventa minutos, dos supuestos prácticos de los cuatro que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

Durante el desarrollo del ejercicio los aspirantes podrán hacer uso, exclusivamente, de los textos legales, sin comentar, de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la corrección y exactitud en la resolución de las propuestas o supuestos prácticos, los conocimientos acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 10 puntos.

Décima.- Calificación de los ejercicios.

10.1. La calificación obtenida por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será la media de las otorgadas, de forma secreta, por cada uno de los miembros presentes del tribunal calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba.

La calificación de la fase de oposición será la resultante de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición.

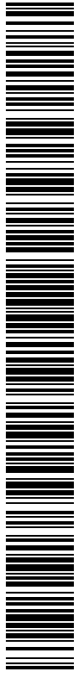
10.2. Calificación definitiva del Concurso-Oposición: La calificación de la fase de oposición se sumará a la puntuación obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado de esta suma la calificación definitiva del Concurso-Oposición. Dicha calificación definitiva determinará el orden de prelación de aprobados.

Undécima.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

11.1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio tercero.

11.2. El Tribunal elevará a la Sra. Alcaldesa las siguientes propuestas:

- Propuesta de aspirantes seleccionados, a favor de tantos aspirantes como número de plazas han sido convocadas.
- Propuesta de relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas de la Fase de Oposición, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada; al objeto de ser nombrados en el supuesto de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.
- Propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas, a favor de los aspirantes seleccionados, y de realización por los mismos del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a que hace referencia el apartado primero de la base séptima.



R01471cf79001c1626607e73e1030d812

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	28/03/2023 14:03
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	28/03/2023 14:22

11.3. Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador presentarán a los servicios de Personal del Ayuntamiento, a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios y página web municipal de la relación de aprobados a que hace referencia el apartado primero de la presente base, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Título de Técnico Superior.
- b) Permisos de conducción, clases B y A2.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias de la profesión de Subinspector de la Policía Local, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas recogidas en el Anexo I del Decreto Regional Número 82/1990, de 16 de octubre, con expresa referencia al tallaje, en los términos señalados en el apartado primero de la base tercera, letra g).
- e) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales.

11.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

11.4. Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud.

11.5. En el supuesto de que el aspirante seleccionado no llegase a ser nombrado por alguna de las causas antes expuestas en el apartado anterior, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al tribunal para que eleve propuesta de aprobado a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

Duodécima.- Nombramiento.

12.1. Una vez aportada la documentación, se dictará por la Alcaldía la correspondiente resolución de nombramiento como funcionarios en prácticas, Subinspectores de Policía Local, de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

12.2. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

12.3. El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, por una sola vez, la fase del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico.

Decimotercera.- Curso selectivo de formación.

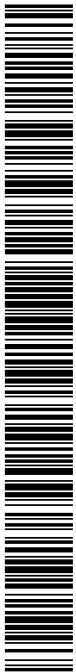
13.1. Los aspirantes nombrados como funcionarios en prácticas deberán realizar y superar la 3ª Fase del procedimiento selectivo, consistente en un Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, de conformidad con lo señalado en el artículo 37.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, impartido por el centro de formación correspondiente de la Administración Regional.



R01471cf79001c1626607e73e1030c812

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolmubreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	28/03/2023 14:03
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	28/03/2023 14:22



R01471cf79001c1626607e73e1030c812

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

13.2. Durante la realización del Curso Selectivo los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

13.3. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase al régimen académico del Curso o a las normas dictadas por el coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad y trato con el profesorado o compañeros; cometiera faltas tipificadas en el régimen disciplinario que rige la acción formativa, o, en general, observara cualquier otra conducta o actitud que pueda desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que aspira a pertenecer, previa reunión del Claustro de Profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho coordinador al Tribunal Calificador, el cual, oídos el/los interesado/s, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso.

13.4. En caso de que, con anterioridad al inicio del Curso Selectivo de Formación, o durante el desarrollo del mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.), se produjere la vacante en alguna de las plazas convocadas, por parte de alguno de los aspirantes seleccionados, funcionarios en prácticas, dicha vacante podrá ser también cubierta por el siguiente opositor, en orden de puntuación, de entre los incluidos en la relación complementaria a la que se hace referencia en el apartado segundo de la base décima.

Decimocuarta.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

14.1. El nombramiento como funcionarios de carrera, Subinspectores de la Policía Local, de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de éstos una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico- Práctico, debiendo ser declarados "Aptos" o aprobados, una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el órgano directivo competente en materia de coordinación de policías locales o centro de formación correspondiente de la Administración Regional donde se haya desarrollado.

14.2. Los aspirantes que no superaren el Curso Selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la Alcaldesa.

14.3. Finalizado el periodo de prácticas, por parte de la Alcaldía, procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, los cuales deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a las plazas.

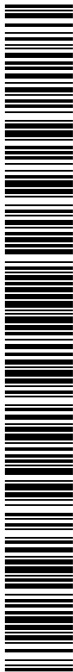
Decimoquinta.- Impugnaciones.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I
 MODELO INSTANCIA**

D./D.^a _____, mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____ teléfono _____ nacido el día _____ con D.N.I. número _____ enterado del concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de 2 plazas de Subinspector de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, ante la Sra.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	28/03/2023 14:03
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	28/03/2023 14:22



R01471c79001c1526607e73e1030c812

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, comparece y expone:

- 1.º Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Tercera.
- 2.º Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del concurso-oposición.
- 3.º Que acompaño justificante de pago de los derechos de examen, fotocopia del D.N.I. y documentación acreditativa de los méritos alegados, que son los siguientes:

-
-
-
-
-
-

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento convocado para proveer dichas Plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

En _____ a ____ de _____ de 2023.
 Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS.

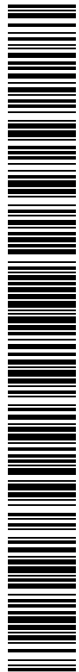
**ANEXO II
 DECLARACIÓN JURADA RELATIVA AL COMPROMISO DE PORTAR ARMAS**

D./Dña. _____, con DNI n.º _____, Declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer dos plazas de Subinspector de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras al servicio de policía local.

En _____, a ____ de _____ de 2023.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	28/03/2023 14:03
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	28/03/2023 14:22



R01471cf79001c1626607e73e1030d812

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=300033>

ANEXO III
Temario

PARTE GENERAL.

Tema 1. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Constitución Española de 1978: antecedentes. Principios generales, estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

Tema 3. Derechos y deberes fundamentales de los/as españoles/as. Garantías y suspensión. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 4. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria. Las Haciendas Locales.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Garantía de los derechos digitales.

Tema 6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos administrativos: competencia. Abstención y Recusación. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 7. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Estructura. Principios generales. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 8. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La Provincia. Organización provincial. Competencias. Relaciones Interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos. Información y participación ciudadana.

Tema 9. Organización municipal. Régimen especial de los Municipios de gran población. Competencias municipales. Órganos colegiados de Gobierno. El Pleno. El Alcalde. Teniente de Alcalde y Concejales. Juntas de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	28/03/2023 14:03
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	28/03/2023 14:22

Gobierno y Comisiones Informativas.

Tema 10. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen general de los/as empleados/as públicos. Derechos y deberes. Código de Conducta de los empleados públicos: Derecho de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos retributivos.

Tema 11. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los/as trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

Tema 12. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad. Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

PARTE ESPECÍFICA.

Tema 13. El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 14. El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Derechos y deberes del Policía Local.

Tema 15. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Tema 16. Principios básicos de actuación de las Fuerzas y Cuerpos y Seguridad de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 17. Funciones de la Policía Local en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Juntas Locales de Seguridad: Concepto y competencias.

Tema 18. Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial: Antecedentes históricos: Acta de la policía metropolitana de Londres, Cartilla de la Guardia Civil, Cartilla de las Escuadras de Barcelona, el Código de Ética de 1956, la Ley de aplicación del Código de Ética de 1957. Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

Tema 19. Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Funciones y órganos de coordinación. De los Cuerpos de Policía Local; Selección, provisión de puestos y formación.

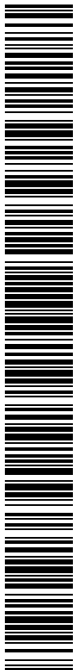
Tema 20. La Policía Local como cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario del Cuerpo de la Policía Local. Las faltas disciplinarias.

Tema 21. El mando policial. La relación mando-subordinado. Organizaciones Jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios.

Tema 22. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. Protocolo de Colaboración y Coordinación entre Cuerpos del Estado y Policías Locales para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género.

Tema 23. Reglamento general de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 24. La Policía Comunitaria. La Policía de Barrio. el Policía Tutor. La prevención policial.



R01471cf79001c1626607e73e1030d812

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbrreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT... MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Alcaldesa-Presidenta Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	28/03/2023 14:03 28/03/2023 14:22

Tema 25. La Policía Judicial: Concepto. Funciones. Normativa reguladora.

Tema 26. La Policía Local como Policía Judicial. Entradas y Registros.

Tema 27. Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

Tema 28. La detención. Casos en que procede. Requisitos. Supuestos especiales. Tipos de detención. Tratamiento del detenido. Derechos. Asistencia letrada. Puesta a disposición judicial.

Tema 29. El procedimiento de Habeas Corpus. Inspección Ocular. La Entrada y Registro en lugar cerrado.

Tema 30. El Atestado Policial. Concepto. Diligencias. Requisitos formales. Aspectos jurídicos. Carácter. Ratificación. Declaraciones testificales. Careo. Informes periciales.

Tema 31. La Denuncia: concepto y clases, efectos. La Querrela: concepto y requisitos. Diferencia entre ambas.

Tema 32. Derecho de reunión. Legislación vigente. Reuniones en lugares cerrados. Derecho de reunión y seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 33. Objetos perdidos. Problemática. Legislación.

Tema 34. Delitos contra la Seguridad Vial: estudio detallado. Los atestados por alcoholemia.

Tema 35. Tráfico, circulación y Seguridad Vial I. LO 6/2015 de 30 de Octubre. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la Policía Local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico.

Tema 36. Tráfico, circulación y Seguridad Vial II. LO 6/2015 de 30 de Octubre. Normas generales sobre la conducción. Permiso por puntos. Permiso de circulación. Nulidad y Lesividad. Clasificación de Infracciones

Tema 37. Tráfico, circulación y seguridad Vial III. LO 6/2015 de 30 de Octubre. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

Tema 38. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente.

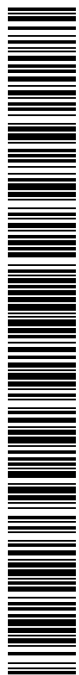
Tema 39. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento general de circulación: Ámbito de aplicación, Normas generales de los conductores. Normas sobre bebidas alcohólicas y estupefacientes o drogas tóxicas.

Tema 40. Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 41. LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: Objeto y fines. El binomio seguridad y libertad. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

Tema 42. LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana Sujetos responsables, órganos competentes y reglas generales sobre las infracciones y la aplicación de las sanciones.

Tema 43. LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Procedimiento de la identificación. Obligación referente a la documentación personal tanto de nacionales como de extranjeros.



R01471cf79001c1626607e73e1030d812

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	28/03/2023 14:03
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	28/03/2023 14:22

Tema 44. El Código Penal: delitos contra la libertad. Omisión del deber de socorro. Hurto. Robo. El homicidio y sus formas.

Tema 45. Intervención policial I. Actuación policial: a) En materia de Robos y Hurtos. b) Robo/Hurto uso de vehículos. c) Daños y daños imprudentes. d) En materia de policía administrativa, e) En caso de accidente de circulación. Clases de accidentes, intervención y práctica de actuaciones.

Tema 46. Intervención policial III. Actuación policial: a) Usurpación de bienes inmuebles. b) Allanamiento de morada. c) Revelación de secretos.

Tema 47. Intervención policial IV. Actuación policial: a) Delitos de Violencia de Género y Domestica. b) Protocolo de colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado y Policías Locales.

Tema 48. La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil: Característica, causas y efectos. El fenómeno de la Ocupación. Problemáticas asociadas al ocio juvenil en lugares públicos. Actuación ante el acoso escolar (bullying).

Tema 49. El problema de la droga en la sociedad actual. Su incidencia en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo a drogodependientes. El papel de la Policía Local en la prevención de las drogodependencias y el trabajo policial contra el “menudeo” de drogas ilegales.

Tema 50. El fenómeno de los delitos telemáticos en redes sociales: cyberbullying, sexting, stalking. Efectos y problemática social. Importancia preventiva de la Policial Local en este tipo de delitos.

Tema 51. Ley orgánica 5/2000 de 12 de enero de la responsabilidad penal del menor, aspectos generales. Intervención policial con menores.

Tema 52. Ordenanza municipal de protección y tenencia de animales de compañía del municipio de Puerto Lumbreras. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Firmada digitalmente la resolución por el/los cargo/s indicado/s a pie de página.



R01471cf79001c1626607e73e1030d812

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT... MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Alcaldesa-Presidenta Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	28/03/2023 14:03 28/03/2023 14:22